

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 1 de 5

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO**

BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución Atribución compartir igual Atribución no comercial sin derivadas
 Atribución sin derivadas Atribución no comercial compartir igual Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2020

TÍTULO

Reconocimiento del enfoque diferencial en el tratamiento penitenciario en Colombia

AUTORES

Suarez Parra, Cristhian Julian

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Restrepo Fontalvo, Jorge

MODALIDAD: Artículo de Investigación

PÁGINAS: 21 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. FUNCIONES DE LA PENA QUE OPERAN AL MOMENTO DE LA EJECUCION DE SANCIONES PENALES EN COLOMBIA

1.1 CONFIGURACION DE LA PENA Y ALTERNATIVAS DE REDENCION

1.2 REINSESION SOCIAL

2. GARANTIAS CONSTITUCIONALES EN LA EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES

2.1 EL RECONICMIENTO DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN EL TRAMIENTIO PENITENCIARIO

3. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

DESCRIPCIÓN

La pena de prisión derivada del artículo 4 de la Ley 599 de 2000, responde a cuatro funciones principales: prevención general; prevención especial; reinserción social y, retribución justa, y la protección del condenado. En este artículo, se hace un estudio estricto de la funcionalidad de la ejecución de la pena de prisión al momento de la resocialización del condenado, verificando si el tratamiento penitenciario de privación de la libertad implica un riesgo para el ejercicio de la dignidad humana y los derechos que no limita la sanción penal.

METODOLOGÍA

A través del presente artículo se desarrolla un análisis jurídico con base en la jurisprudencia y doctrina desarrollada en materia de garantía de derechos, las funciones de la pena de prisión y, derivada de ellas, la ejecución de las sanciones penales. En este sentido, siguiendo al Óscar Agudelo (2018) a través de un ejercicio de investigación socio-jurídica, se analizan los conceptos que hacen parte del sistema de ejecución de sanciones penales, las funciones de la pena de prisión, las garantías constitucionales y el enfoque diferencial.

En tanto, bajo una revisión documental de fuentes primarias y secundarias sobre el tema referido, se realiza una matriz de análisis donde se relacionan los aportes más relevantes de estos documentos en relación con el problema de investigación planteado. Luego, generando un dialogo entre fuentes, se sintetizan los aportes más relevantes, los cuales son plasmados en el desarrollo del documento. En consecuencia, durante el desarrollo del documento el lector encontrará la extracción de fuentes jurídicas y académicas que, a criterio del autor, transitan hacia dar la mejor solución al problema jurídico propuesto.

PALABRAS CLAVE

Sanción, prisión, juez de control de garantías, penitenciaria, criminología, dignidad.

CONCLUSIONES

La ejecución de la pena de prisión se encuentra ligada al suplicio que implica la privación de la libertad en el marco de la prevención del delito y la política criminal del Estado; sin embargo, ese suplicio tiene sus limitaciones impuestas por la Constitución, la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos, por medio de los cuales se protege al condenado desde un catálogo de derechos que gozan del carácter de irrenunciabilidad, siendo por tanto obligatoria su observancia en el tratamiento penitenciario.

De manera general, estos derechos se justifican en el reconocimiento y promoción de la dignidad humana, por lo cual, se establece que estos no pueden ser limitados ni coartados en la privación de la libertad por el Estado, a través de la administración penitenciaria y carcelaria. Por lo anterior, resulta evidente que, el desarrollo legal del tratamiento y de la ejecución de la sanción penal, debe atender de manera progresiva el carácter garantista de la Constitución de 1991, incluyendo derechos de la población que ha sido identificada parte de un enfoque diferencial.

Desde una visión garantista del derecho penal, se parte por identificar que la pena de prisión no es solamente un castigo para el condenado, sino la oportunidad para que el Estado actúe frente a la orientación conductual de aquel ciudadano que se ha apartado del orden social incurriendo en aquella conducta socialmente reprochable. La ley penal en este sentido debe buscar la reeducación del condenado a través del tratamiento reconociendo con ello la titularidad de varios de sus derechos no restringidos con la imposición de la sanción penal, todos relacionados con la dignidad humana.

Así las cosas, el tratamiento del condenado a pena de prisión no se debe encontrar fijado a partir de la discrecionalidad de la autoridad carcelaria y los procedimientos que se desarrollan en la ejecución de la sanción penal, requiriendo para algunos casos control judicial, pues es el juez de ejecución de penas quien decide sobre el otorgamiento de beneficios o derechos en el desarrollo de cada etapa del tratamiento, desde los permisos de salida que acercan al individuo de manera progresiva a la libertad, la redención de pena como apremio por el cumplimiento de actividades propias del tratamiento, hasta obtener la libertad.

Acotando entonces estas reflexiones a una lectura de enfoque diferencial, se tiene entonces que, bajo un enfoque de dignidad humana en el tratamiento penitenciario, las autoridades carcelarias y penitenciarias deben obrar de manera positiva frente al reconocimiento de derechos diferenciados, para promover en el contexto de la privación de la libertad los derechos que, de manera expresa en la Constitución o, vía jurisprudencial les han sido reconocidos.

Lamentablemente a la actualidad esta es una realidad que no tiene con suficiencia reconocimiento, siendo por esto que se insta a mencionadas autoridades administrativas o, de ser necesario al legislativo, a avanzar en estrategias que doten de eficacia la realización de estos derechos. Lo anterior, sobre la base de análisis puntuales y rigurosos que, para cada uno de los casos que se pueden presentar, identifiquen que su reconocimiento es compatible o no con la vida en prisión.

FUENTES

- Agudelo, Ó.(editor). (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Aponte, A. D. (2003). Institucionalización de la función penal y garantismo: dilemas hacia el futuro de la justicia penal en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 64, 17-35.
- Archila, A., & Hernández, N. (2015). Subrogados y hacinamiento carcelario: respuesta del legislador del año 2014 frente a la situación carcelaria en Colombia. *Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 8(9), 199-226.
- Barrón, M. G. (2008). El tratamiento penitenciario: el mito del discurso. *Revista Cenipec*, (27), 11-43.
- Cote, G. (2008). Constitucionalización del derecho penal y proporcionalidad de la pena. *Vniversitas*, 57(116), 119-151.
- Cesano, J. (1997). *Objetivos constitucionales de la ejecución penitenciaria*. Córdoba: Alveroni.
- Dávila, L., Moreno, C., Arias, C., Vallejo, J., Fajardo, L., Rivera, L., y Durán, P. (2020). Violencia simbólica: revisión de los estudios que acuñan el concepto en América Latina (2009-2019). *Novum Jus*, 14(2), 45-82.
- Fernández, J. (2011). *Derecho penal: parte general. Teoría del delito y de la pena*. Bogotá: Ibáñez.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE	Código: F-010-GB-008
		Emisión: 26-06-2020
		Versión: 01
		Página 4 de 5

- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- González, P. (2017). *Delitos contra la libertad individual y otras garantías*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Hernández, N. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. *Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte*, (49), 1-41.
- Huertas, O. (2015). Sistema penal y hacimiento carcelario: análisis al estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas. *Revista Jurídica Derecho*, 2(3), 15-24.
- Moya, M. (2015). *Producción probatoria de la verdad*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Oteiza, E. (2017). El juez ante la tensión entre libertad e igualdad. En: Agudelo, D., Pabón, L., Toro, L., Bustamante, M., Vargas, O. (coords.). *Derecho procesal contemporáneo: perspectivas y desafíos*, (pp. 13-30). Medellín: Universidad de Medellín.
- Quinche, M. F. (2009). *Derecho constitucional colombiano: de la Carta de 1991 y sus reformas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Restrepo, J. (2002). *Criminología: un enfoque humanístico*. Bogotá: Temis.
- Saavedra, R., & Gordillo, L. (1995). *Derecho penal internacional*. Tomo I. Bogotá: Ibáñez.
- Sáenz, D. (2015). Política pública penitenciaria y carcelaria en el contexto de los procesos de reinserción social en Colombia. *Revista Principia Iuris*, 12(24), 77-97.
- Sotomayor, J. O. (1999). Garantismo y derecho penal en Colombia. *Jueces para la Democracia*, (35), 92-98.
- Suárez, J. (2011). Filosofía de las funciones de la pena de prisión. *Revista Principia Iuris*, 15, 177-193.
- Suárez, J. (2015). La dignidad del condenado a pena de prisión en el derecho penal y penitenciario colombiano. *Revista Principia Iuris*, 24, 99-108.
- Suárez, J. (2016). Juez constitucional: legislador positivo constitucional. *Principia Iuris*, 26, 171-191.
- Umaña, E., Cordero, A. (2020). *Análisis sobre muertes de personas privadas de la libertad: una realidad adversa para lograr un derecho penal garantista*. En: Gutiérrez, M., & Olarte, Á. (dir.). *Los riesgos del punitivismo, presunción de inocencia e indignidad carcelaria en Colombia*, (pp. 295-348). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Velasco, N., & Llano, J. V. (2016). Derechos fundamentales: un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 35-55.

Referencias Jurisprudenciales

- Corte Constitucional, Sentencia C-334 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
- Corte Constitucional, Sentencia C-108 DE 2017, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte constitucional, Sentencia T- 388 DE 2013 M.P. María Victoria Calle Correa.
- Corte Constitucional, Sentencia T-881 de 2002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

LISTA DE ANEXOS

N/A.
